E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL Renacer
Oportunidad para la Vida.

Inírida - Guainía, 24 de junio de 2024

HDIR-418-2024

Señore(s)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Calle 15 No. 7 – 33 Piso 2
Inírida, Guainía

ASUNTO: ENTREGA DE DOCUMENTOS SUBSANABLES DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERES 1000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO

Cordial saludo.

La ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Es en tanto que, conforme lo solicitado en el oficio fechado del 20 de junio de 2024, con Rad No. 20244500000000006181, se anexan los documentos requeridos para dar continuidad al proceso de contratación:

- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el numero de cedula y numero de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta. Ahora bien, si por estatutos el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, deberá anexar los respectivos estatutos.
- Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023. (debe tener fecha posterior a la de la documentación financiera aprobada por la asamblea general)
- Estatutos legibles y actualizados y completos de la entidad.

Agradezco su comprensión.

JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS
Gerente
E.S.E Hospital Departamental Intercultural Renacer

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20244500000000008942 Código Web:
gBuKpOK/u7pX7Uf6Rf25hs++YsA=
Radicador: MariaY.Sanchez Fecha: 24/06/2024 14:52:30 Folios: 16
Remitente E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL R
Destino: DIRECCION REGIONAL GUAINIA
Asunto: Entrega de documentos subsanables d

PARTICIPACION	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Laura Daniela Muñoz Clavijo	Apoyo Profesional Jurídico	

DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA 2023

ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL INTERCULTURAL

RENACER

Renacer
Oportunidad para la Vida.

Señores:
JUNTA DIRECTIVA
ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL INTERCULTURAL RENACER
Inirida-Guainia

FECHA: 12 MAR 2024
HORA: 8:31 am
RECIBIDO: Damaris 375
ENTREGADO A: _____

Informe sobre los Estados Financieros

He revisado los estados financieros separados adjuntos de la Empresa **ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL INTERCULTURAL RENACER**, que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre del 2023 el estado de resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como un resumen de las Notas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros terminados a 31 de diciembre del 2023, fueron auditados por mí, lo cuales se dictaminaron con salvedades.

Responsabilidad de la Gerencia en relación con los Estados Financieros Separados

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros separados adjuntos de conformidad con el Decreto 414 del 2014, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera, esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de Estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error, seleccionar y aplicar las políticas contablesapropiadas, es de aclarar que este Decreto en la contabilidad de la **ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL INTERCULTURAL RENACER** es aplicada solo en la homologación de cuentas contables. Adicionalmente, en la preparación de la información financiera la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas[1] expuestas en el artículo 7 de la Ley 43 de 1990. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección "Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros".

Cabe anotar que me declaro en independencia de la entidad "**ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL INTERCULTURAL RENACER**", de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en la vigencia 2022, y he cumplido las demás responsabilidades de ética establecidas en la Ley 43 de 1990. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión descrita en el numeral tres (3) del presente documento.

1. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros mencionados adjuntos y con base en mi auditoría expreso.

1.1 Manifiesto que actué con toda la independencia de acción y criterio, para ejercer mi cargo como Revisor Fiscal, condición que me permitió expresar una opinión sobre los estados financieros y sobre el cumplimiento de otras normas legales.

1.2 El examen fue practicado conforme a las Normas Internacionales de Auditoría, establecidas en el decreto 2496 de 2015 normas que exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación, técnicas y procedimientos, para obtener cierto grado de seguridad sobre si los Estados financieros son razonables y se encuentran libres de errores de importanciamaterial. Mi Auditoria incluyó el examen, con base en pruebas selectivas de la evidencia que respaldan las cifras, incluyendo pruebas de los documentos yregistros de contabilidad, el análisis de pruebas selectivas e inspección física y ocular, las revelaciones de los estados financieros, la evaluación de las normas decontabilidad utilizadas, las estimaciones contables hechas por la administración, así como la evaluación de los estados financieros en conjunto, por tal se Considera que la evidencia de auditoría es suficiente y apropiada

proporcionando una base razonable para fundamentar el presente **DICTAMEN**.

1.3 Manifiesto que obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones deRevisor Fiscal y el trabajo lo desarrollé con base en las normas de Auditoría dispuestas en el decreto 2496 de 2015 que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIAS. de conformidad con el Decreto 414 del 2014, y de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– y las Normas Internacional de trabajos para Atestiguar –ISAES. Dichas normas exigen cumplir con los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros separados están libres de incorrección material.

2. CONTROL INTERNO

El artículo 209 del Código de Comercio requiere que me pronuncie sobre el cumplimiento legal y normativo de la entidad y sobre lo adecuado del sistema de control interno. Mi estudio y evaluación del control interno, no descubriría necesariamente todas las debilidades del sistema administrativo, de acuerdo con lo auditado en términos generales la **ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL INTERCULTURAL RENACER** cuenta con un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno control interno, sin embargo dicho comité NO realizo auditorias internas por tratarse de la finalización de la vigencia 2023, por lo tanto la presentación y aprobación del Plan Anuel de auditorías Internas PAAI, se dejaría para la vigencia 2024.

En mi opinión, la entidad ha cumplido, en los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables, las disposiciones estatutarias y las de la junta directiva, para la evaluación del cumplimiento legal y normativo tuve en cuenta las normas que afectan la actividad de la entidad, sus estatutos y las actas de la de la junta directiva, y las emitidas por los diferentes entes de control.

Excepto por lo descrito en el numeral 3 del presente documento descrito en la sección "Fundamento de la opinión con salvedades", la entidad ha cumplido, con los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables, las disposiciones estatutarias y las de la junta directiva.

3. FUNDAMENTO DE OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el *anexo técnico compilatorio y actualizado 4-2019 de las Normas de Aseguramiento de la Información*, incorporado al DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describieron en el numero 1. "Responsabilidades del revisor fiscal "

Los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, se firmaron con salvedad, por los siguientes motivos:

1. Existen algunas parametrizaciones de las de las cuentas contables en el sistema EMEDICOERP, no cumplen con las dinámicas de las cuentas con sagradas en el Catálogo General de Cuentas de la Contraloría General de la Nación, , lo cual no permite registrar de forma clara y ordenada los aumentos y disminuciones del activo, pasivo y patrimonio.

2. Continua las falencias en las conciliaciones bancarias teniendo en cuenta que lo que refleja en los extractos bancarios no coinciden con las notas contables, por lo que se hace necesario mensualmente estar realizando las conciliaciones para llevar mejor control.

3. INVENTARIO ALMACEN: Con respecto al proceso del sistema de almacén, está pendiente la revisión de algunos parámetros la afectación en línea de los elementos devolutivos que se trasladan para su uso en los diferentes Centros de Atención o áreas.

4. Facturación: Se realizó verificaciones e indagaciones sobre los controles internos del proceso en mención, en los cuales se detectaron deficiencias significativas en la facturación por radicar, que podrían generar afectación directa sobre las cifras de los estados financieros al cierre del 31 de diciembre de 2023.

 Adicional, en el sistema contable no se fleja algunas facturas anuladas por parte del área de facturación, por lo tanto, los ingresos no serían reales, por lo tanto, las utilidades variarían el cual es un riego muy alto, lo que conlleva a malas decisiones financieras.

5. CUENTAS POR COBRAR POR PRESTACION DE SERVICIOS: El módulo de cartea genera la información o reportes de la cartera por edades, sin embargo, se

continúa realizándose ajustes de los saldos de cartera ya que el sistema EMEDICOERP, cuando se actualiza cambia la información en el módulo de contabilidad.

6. Adicional, existe facturación por radicar por valor $ 746.706.146 por venta de servicios de salud, el cual es de vital importancia para el funcionamiento de la entidad, tener un recaudo constante para continuar con su funcionalidad.

7. Referente al proceso de pagos se evidencio unas obligaciones laborales con mayor valor en el giro, el cual es de carácter urgente llevar un control en la generación de planillas, causación y pagos, por lo que se hace necesario mensualmente estar realizando el proceso de revisión, verificación y de encontrarse diferencias, realizar este proceso de forma manual.

8. Impuestos: las liquidaciones de las planillas de retenciones se están diligenciado de manera in correcta, ocasionando unos interese y una sanción en contra de la entidad, por lo tanto, se requiere una revisión previa para antes de generar la liquidación y poder llevar mayor control ya que, la falta de conocimiento del profesional encargado en contabilidad le puede incurrir problemas fiscales a la entidad.

9. INVENTARIO ALMACEN: Con respecto al proceso del sistema de almacén, está pendiente la revisión de algunos parámetros la afectación en línea de los elementos devolutivos que se trasladan para su uso en los diferentes Centros de Atención o áreas.

 Adicionalmente hace falta la legalización de los predios a nombre de la ESE y realizar su respectivo avaluó tal como esta estipulado en las Políticas Contables de la entidad.

Teniendo en cuenta los anteriores puntos, la materialidad de los mismos y su porcentaje de participación dentro de los Estados Financieros conlleva a firmar los Estados financiero con salvedad al cierre de la vigencia del año 2023.

4. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS ASPECTOS LEGALES Y NORMATIVOS

4.1. la contabilidad de la Entidad ha sido llevada conforme a las normas legales

y a la técnica contable establecida por la CGN

4.2. Así mismo, en el momento del análisis de las normas sobre derechos de Autor, propiedad intelectual, según lo establecido en la Ley 603 de 2000, se evidencia que La Entidad cuenta con autorización referente a las licencias del Software contable conforme a lo evidenciado por la auditoría practicada.

4.3. Conceptúo que La Entidad debe mejorar en la conserva en forma actualizada los libros de Actas de la Junta Directiva, y los demás Comités definidos en el estatuto, tanto así que mediante auditoria de la Supersalud se evidencio que faltaba la firma en original de actas de Junta Directiva

4.4. Como Revisor Fiscal es mi obligación opinar sobre el adecuado y oportuno pago de los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a lo requerido en el decreto 1406/99, y basado en el alcance de mis pruebas, manifiesto que a este aspecto la entidad ha dado cumplimiento, La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables; la Entidad no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de la vigencia 2023.

4.5. Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva

4.6. la correspondencia, los comprobantes de las cuentas se llevan y se conservan adecuadamente.

4.7. existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores, el cual incluye la constancia por parte de la administración sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.

4.8. En cuanto a la auditoria del Sarlaft: no se dio cumplimiento a la normatividad Circular Externa 09 del 2016, Según la evaluación, la entidad NO cuenta con:

a) Manual de prevención de lavado de activos.

b) identificación de riesgos mediante metodologías definidas.

c) Programa de prevención de lavado de activos.

d) Oficial de cumplimiento, y su respectivo suplente, el cual quedo asignado

mediante asignación por cargo dentro de la entidad,

e) Políticas y procedimientos aprobados por la Junta Directiva.

4.9. La ESE Hospital Departamental Intercultural Renacer, cumplió oportunamente con la presentación y pagode sus responsabilidades tributarias, nacionales y municipales.

4.10.La entidad debe establecer medidas de conservación y custodia de sus bienes y los de terceros en su poder, pero puede mejorar ya que aunque se encuentra establecido un procedimiento para tal fin, se hace necesario que la administración tome medidas para mejorar dicho proceso y en tiempo real se tenga conocimiento de los bienes , en cabeza de quien se encuentra en custodia y en qué área, y en el momento de realizar auditorías de cumplimiento, la información suministrada en el software facilite el levantamiento y conciliación de los datos en el sistema con los físicos encontrados en cada centro de atención.

Mi actuar como Revisor Fiscal, se limita al cumplimiento de lo sugerido en los Artículos 446 y 447 del Código de Comercio y los Artículos 46, 47 y 48 de la ley 222 de 1995.

Dado en Inirida-Guainia a los Veinte (29) días del mes de febrero del año dos milveinticuatro (2024).

Cordialmente,

CRISTIAN EDUARDO SANCHEZ GARZON
172310-T
REVISOR FISCAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.854.378
SANCHEZ GARZON
APELLIDOS
CRISTIAN EDUARDO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-MAY-1987
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-JUL-2007 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5200100-00754954-M-1121854378-20151010 0046890172A 1 6723582710






República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
172310-T
CRISTIAN EDUARDO
SANCHEZ GARZON
CC 1121854078
RESOLUCION INSCRIPCION 355 FECHA 25/10/2017
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA U.V. DEL META
PRESIDENTE
DANIEL SARMIENTO PAVAS
183733


FIRMA DEL TITULAR
100162
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A F 9 6 A 0 E 0 E 2 0 8 9 9 2 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CRISTIAN EDUARDO SANCHEZ GARZON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1121854378 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 172310-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ACTA 002 DE 2024

JUNTA TRANSITORIA ORDINARIA

Fecha: 22 de febrero de 2024

Hora: 05:00 p.m.

Lugar: Sala de reuniones – Gerencia ESE.

Siendo las 05:00 pm del 22 de febrero de 2024, se reúnen los miembros de la Junta Directiva Transitoria de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer, a fin de adelantar la sesión ordinaria de junta directiva con la finalidad de surtir la agenda propuesta por el presidente de la junta Señor Gobernador (E) Martin Alonso García Loaiza, el cual da la bienvenida.

El presidente de la junta directiva procede a verificar el Quorum, determinando que se cuenta con la presencia de los siguientes miembros:

1. Martin Alonso García Loaiza - Gobernador de Guainía (E).
2. Lucero López Medina – secretaria de Salud y Seguridad Social
3. Jhon Alexander Molina Betancur – Representante del Sector Científico.
4. Jacinto Largo Lara – Representante de las autoridades indígenas.
5. Jesús Gildardo Sáenz Rodríguez - Representante de los usuarios quien asiste de manera virtual.

Se informa que se cuenta con la presencia de la totalidad de los miembros de junta directiva por lo que existe quorum para deliberar y decidir.

Lectura del orden del día

Se procede a dar lectura del orden del día, en los siguientes términos:

1. Verificación de Quorum.
2. Lectura y Aprobación del orden del día.
3. Presentación y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos con la adición de los recursos del balance y adición de los recursos enviado por el Ministerio de Salud y Protección Social
4. Presentación y aprobación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2023
5. Presentación y aprobación de las políticas contables
6. Receso
7. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

Desarrollo del orden del día

1. Verificación de Quorum

El presidente de la junta directiva procede a verificar el Quorum, reiterando que se cuenta con la presencia de los siguientes miembros:

1. Martin Alonso García Loaiza - Gobernador de Guainía (E).
2. Lucero López Medina – secretaria de Salud y Seguridad Social
3. Jhon Alexander Molina Betancur – Representante del Sector Científico.
4. Jacinto Largo Lara – Representante de las autoridades indígenas.
5. Jesús Gildardo Sáenz Rodríguez - Representante de los usuarios quien asiste de manera virtual.

Se informa que se cuenta con la presencia de la totalidad de los miembros de junta directiva por lo que se cuenta con quorum para deliberar y decidir.

eserenacerg@gmail.com Avenida los Fundadores Calle 9 No 16-14 Inírida, Guainía.

Como secretario técnico de la junta directiva, hace presencia el Dr. Nolasco Baena, quien se desempeña como gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer.

Los miembros de la junta directiva aprueban como invitados la participación de las siguientes personas:

1. Natalia Alejandra Zapata Romero – Subgerente Administrativa y Financiera
2. Lorena Forero Silva – Asesora Jurídica
3. Karen Andrea Pérez Rodas – jefe de presupuesto.
4. Diana Rodríguez – Contadora

2. Lectura y aprobación del orden del día

Como ya se indicó el orden del día fue presentado y aprobado por unanimidad.

3. Presentación y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos con la adición de los recursos del balance y adición de los recursos enviado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

A fin de adelantar la Presentación y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos con la adición de los recursos del balance (RB) y adición de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución 00001735 del 24 de octubre de 2023 y resolución 00002283 del 28 de diciembre de 2023, la jefe de presupuesto toma el uso de la palabra a fin de exponer las razones por las cuales se debe adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Departamental Intercultural Renacer.

Se somete aprobación el proyecto de acuerdo por medio del cual se adiciona e incorpora el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer y el mismo se aprueba por unanimidad.

Se anexa como parte integral del presente *proyecto, Acuerdo "Por el cual se adiciona e incorpora el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer".*

4. Presentación y aprobación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2023

A fin de adelantar la presentación y aprobación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, la contadora toma el uso de la palabra a fin de dar exposición del paquete de los estados financieros con sus respectivas revelaciones.

Adicionalmente se evidencia una utilidad en la operación de le ESE Hospital Departamental Intercultural Renacer con corte 31 de diciembre de 2023.

Se somete aprobación por parte de la junta los estados financieros de la ESE Hospital Departamental Intercultural Renacer con corte 31 de diciembre de 2023 y el mismo se aprueba por unanimidad.

Se anexa como parte integral de la presente acta el paquete de los estados financieros más las revelaciones en CD.

5. Presentación y aprobación de las políticas contables

A fin de adelantar la presentación y aprobación de las políticas contables, la subgerente administrativa y financiera toma el uso de la palabra a fin de dar exposición sobre las políticas teniendo en cuenta que es la guía contable que se debe adoptar para el mejor funcionamiento en la parte financiera de la ESE Hospital Departamental Intercultural Renacer.

eserenacerg@gmail.com Avenida los Fundadores Calle 9 No 16-14 Inírida, Guainía.

Se somete aprobación por parte de la junta las políticas contables de la ESE Hospital Departamental Intercultural Renacer y el mismo se aprueba por unanimidad.

Se anexa como parte integral de la presente acta las políticas contables de la ESE Hospital Departamental Intercultural Renacer en CD.

6. Receso

Siendo las 05:30 pm se da receso a efectos de adelantar la redacción del acta de la presente reunión.

7. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

Siendo las 6:00 pm se reinicia reunión. Se procede a dar lectura del acta, la cual se somete a aprobación de los miembros de la junta directiva quienes la aprueban por unanimidad.

Anexos a la presente acta:

a. *Proyecto de Acuerdo "Por el cual se adiciona e incorpora el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer".*
b. *Paquete de los estados financieros más las revelaciones.*
c. *Políticas contables*

MARTIN ALONSO GARCÍA LOAIZA
Gobernador del Guainía (E)
Presidente de Junta.

NOLASCO BAENA PACHECO
Gerente E.S.E Renacer.
Secretario.

eserenacerg@gmail.com Avenida los Fundadores Calle 9 No 16-14 Inírida, Guainía.

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL Renacer
Oportunidad para la Vida.

ACUERDO N°001

(11 de marzo de 2023)

Por el cual se adopta el Estatuto Interno de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, el Decreto reglamentario 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, y el Decreto 202 del 2023 expedido por el Gobernador del Departamento del Guainía y,

CONSIDERANDO

Que, la Honorable Asamblea Departamental del Guainía mediante Ordenanza 310 del 13 de diciembre de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 7 y 9 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, concedió facultades pro témpore especiales, amplias y suficientes en materia administrativa, presupuestal y contractual, al Gobernador del Departamento del Guainía, para crear la Empresa Social del Estado Intercultural del orden Departamental, y adelantar todas las acciones concernientes a la organización y puesta en funcionamiento de dicha Empresa Social del Estado.

Que, mediante Decreto 202 del 03 de marzo de 2023, se creó la **"EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER"**, la cual constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita al Departamento del Guainía.

Que, para el funcionamiento de la **"EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER"**, se hace necesario contar con el estatuto interno de la Empresa.

Que el Decreto 1876 de 1994 en el artículo 11°compilado en el Decreto 780 de 2016, establece como una de las funciones de la Junta Directiva, expedir el Estatuto Interno de la entidad.

Que, en virtud de lo anterior,

direcciongeneral@hrnep.com.co Dirección General
Avenida los fundadores Carrera 9 N°16-14 Inirida Guainía

ACUERDA.

ARTÍCULO 1: ADOPCIÓN. Adóptense para la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer, el estatuto interno que rige su organización y funcionamiento, comprendido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DENOMINACIÓN, OBJETO, PRINCIPIOS BÁSICOS Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA JURÍDICA. La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer, es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al Departamento del Guainía, creada por la Gobernación del Departamento del Guainía mediante Decreto 202 del 2023, en uso de las facultades pro tempore, especiales, amplias y suficientes concedidas mediante la Ordenanza Departamental No.310 de 2022.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer, estará sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III Artículos 195, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCÚLO 3: DENOMINACIÓN. Para todos los efectos legales la institución se denomina "**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER**". Para efectos del presente Acuerdo, en adelante "Empresa Social del Estado"

ARTÍCULO 4: OBJETO. El objeto de la Empresa Social del Estado será la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud; en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en salud, a toda la población que demande los servicios. Integrando de manera progresiva los saberes ancestrales en salud.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS BÁSICOS La Empresa Social del Estado, con la finalidad de cumplir con su objeto, además de los principios constitucionales señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia debe orientarse por los siguientes principios básicos:

5.1 La humanización, entendida como el conocimiento de las necesidades y la confianza mutua, en que debe fundamentarse la relación entre el personal de la institución y los individuos, familias y comunidad.

5.2 La calidad relacionada con la atención efectiva y oportuna, personalizada, humanizada, con enfoque diferencial y continuo.

direcciongeneral@hmap.com.co
Dirección General
Avenida los fundadores Carrera 9 N° 16-14 Inírida Guainía

5.3 La eficacia, definida como la mejor utilización de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DE LA EMPRESA. Los objetivos de la Empresa Social del Estado son los siguientes:

6.1 Prestar servicios de salud que cumplan con la calidad establecidas, de acuerdo con la normatividad correspondiente.
6.2 Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social del Estado, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
6.3 Gestionar la prestación de servicios de salud reconociendo la interculturalidad presente en el departamento.
6.4 Implementar estrategias para mejorar las capacidades del talento humano en salud de la Empresa Social del Estado, que permitan la articulación con los saberes ancestrales de medicina tradicional, para brindar servicios de salud culturalmente adecuados.
6.5 Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social del Estado.
6.6 Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
6.7 Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
6.8 Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
6.9 Contribuir a mejorar la salud y la calidad de vida de la población del Departamento del Guainía.
6.10 Fortalecer el sistema de salud en el Departamento de Guainía mediante la generación y potenciación de sinergias entre actores territoriales, orientados a mejorar las acciones de cuidado y atención en salud.
6.11 Prestar servicios de salud teniendo en cuenta las necesidades de la población y las condiciones de determinantes sociales, perfil demográfico y perfil epidemiológico.
6.12 Prevenir la discriminación en la atención de salud de los diferentes grupos étnicos reconocidos en Colombia, respetando sus instituciones, sus planes integrales de vida y su desarrollo económico, sin afecta su identidad, lengua y religión.
6.13 Articular acciones y estrategias institucionales, interinstitucionales e intersectoriales que permitan mejorar las condiciones de salud de la población del departamento.
6.14 Implementar un sistema de monitoreo y control para el mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de servicios de salud, donde la comunidad participe activamente en todos los programas y proyectos del sector salud.

direcciongeneral@hmep.gov.co Dirección General
Avenida los fundadores Carrera 9 N°16-14 Inirida, Guainía

6.15 Implementar procesos de referencia y contrarreferencia entre las instituciones integrantes de la red de salud del Departamento y de otras redes por fuera de este.

6.16 Promover mecanismos de participación ciudadana y comunitaria de acuerdo con la normatividad vigente, teniendo presente además las condiciones sociales, culturales y económicas de la población.

6.17 Implementar la estrategia de atención primaria en salud como pilar fundamental en la prestación de servicios de salud que realice la Empresa Social del Estado.

CAPÍTULO II

JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 7. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. La Empresa Social del Estado y sus dependencias tendrán jurisdicción en todo el territorio del Departamento de Guainía y la sede de sus órganos administrativos será en el municipio de Inírida.

PARÁGRAFO. Con sujeción a la política y los programas del sector, con el fin de prestar los servicios según su nivel de atención en salud la Empresa Social del Estado, podrá extender su acción fuera del departamento, integrando y coordinando sus actividades con otras entidades de los subsectores oficial y privados del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 8: PATRIMONIO. Conforma el patrimonio de la Empresa Social del Estado:

9.1 Todos los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio de salud que en cumplimiento del numeral 3 del artículo 3 de la Ordenanza 310 de 2022, le transfiera a título gratuito el Departamento y resulten necesarios para el funcionamiento de la Empresa Social del Estado.

9.2 Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título, o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa Social del Estado en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

9.3 Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y particulares que lo soliciten.

9.4 Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico-hospitalarios.

9.5 Los ingresos por venta de medicamentos.

9.6 Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que los regule.

9.7 Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

9.8 Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

direccongeneral@hmep.com.co
Dirección General
Avenida los fundadores Carrera 9 N° 16-14 Inírida, Guainía

9.9 Los aportes de organizaciones comunitarias.
9.10 Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.
9.11 Las donaciones y aporte voluntario.
9.12 Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

PARÁGRAFO: La venta de bienes inmuebles por parte de la Empresa Social del Estado, requerirá la autorización de la Asamblea Departamental.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA BÁSICA

ARTICULO 10: ORGANIZACIÓN. La Empresa Social del Estado, se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

10.1 Dirección. Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad.
10.2 Atención al usuario. Es el conjunto de unidades orgánico-–funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.
10.3 De logística. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación

PARÁGRAFO. A partir de la estructura básica, la Empresa Social del Estado definirá su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca.

ARTÍCULO 11. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. La dirección de la Empresa Social estará a cargo de la junta directiva y del gerente, quien será su representante legal.

ARTÍCULO 12. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, estará integrada así: Una tercera parte de sus miembros serán

direcciongeneral@hhmep.com.co Dirección General
Avenida los fundadores Carrera 9 N° 16-14 Inírida, Guainía

representantes del sector político-administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante representantes de la comunidad.

ARTÍCULO 13. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Empresa Social del Estado tendrá una Junta Directiva de seis (6) miembros, constituida de la siguiente manera:

13.1 Dos (2) representantes del estamento Político Administrativo:

13.1.1 El Gobernador o su delegado quién la presidirá.
13.1.2 El Secretario Departamental de Salud y Seguridad Social o su delegado.

13.2 Dos (2) representantes del sector científico de la salud, designados así:

13.2.1 Uno (1) elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa Social del Estado, que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.
13.2.2 Un (1) representante de los sabedores ancestrales en salud, elegido en sesión conjunta de los representantes de la Mesa de Concertación Indígena del Guainía - MECIGUA y representantes del Comité de Participación Indígena - COPAI. La postulación, con los documentos correspondientes se presentará ante ASOCRIGUA I, quien las entregará en la sesión conjunta de MECIGUA Y COPAI donde se vaya a hacer la elección.

13.3 Dos (2) representantes de la comunidad, así:
13.3.1 Un (1) representante designado por las Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, en cumplimiento del parágrafo primero del articulo 10 y el artículo 11 decreto 1757 de 1994, mediante convocatoria realizada por la Secretaria de Salud y Seguridad Social del Departamento.
13.3.2 Un (1) representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social del Estado, en elección coordinada por la Cámara de Comercio, previa solicitud de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Departamento.

PARÁGRAFO 1: Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones excepto el representante de la Asociación de Usuarios cuyo periodo es de dos (2) años y podrán ser reelegidos para períodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARÁGRAFO 2: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz, pero sin voto, el Gerente de la Empresa Social del Estado, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la

direcciongeneral@hmiap.com.co
Dirección General
Avenida los fundadores Carrera 9 N° 16-14 Inirida, Guainía

Empresa Social del Estado que la junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, así como las demás personas que la junta considere, en cuyo caso lo harán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para poder ser miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, se deben reunir los siguientes requisitos:

14.1 Los representantes del estamento político-administrativo, cuando no actúe el Gobernador del Departamento o el Secretario de Salud y Seguridad Social del Departamento, deben: a) Poseer título universitario; b) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley; c) Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

14.2 Los representantes de la comunidad deben: a) Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; b) Acreditar una experiencia de trabajo en un Comité de Usuarios no inferior a un año; c) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Cuando el representante de los usuarios sea indígena, debe: a) Ser mayor de edad; b) Saber hablar y leer en idioma español; c) Presentar el acta de la reunión de la Asociación de Usuarios en la cual fue elegido, y d) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

14.3 El Representante del sector científico de la Salud debe: a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

En el caso del representante de los sabedores ancestrales en salud, debe: a) Ser mayor de edad; b) Saber hablar y leer en idioma español; c) Presentar el acta de la reunión de los representantes ante la Mesa de Concertación Indígena del Guainía - MECIGUA y representantes del Comité de Participación Indígena – COPAI, en donde fue elegido; d) El reconocimiento como sabedor ancestral en salud, mediante acta de la asamblea de la comunidad: e) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

PARÁGRAFO: El Gobernador fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superior a medio salario mínimo por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar.

ARTÍCULO 15. TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. Una vez comunicado por escrito la designación y funciones como miembro de la junta directiva por parte de la Secretaria Salud y Seguridad Social del

direccionguenral@hmiip.com.co
Dirección General
Avenida los fundadores Carrera 9 N°16-14 Inirida Guainía

Departamento, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Secretaria de Salud y Seguridad Social del Departamento, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta de posesión de cada miembro será enviada al representante legal de la Empresa Social del Estado.

ARTICULO 16. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes:

16.1 Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
16.2 Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social del Estado. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
16.3 Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
16.4 Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
16.5 Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
16.6 Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
16.7 Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social del Estado.
16.8 Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
16.9 Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social del Estado
16.10 Servir de voceros de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
16.11 Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
16.12 Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer
16.13 Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
16.14 Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 17. CARÁCTER DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva que no sean empleados públicos, aunque ejerzan

direcciongeneral@hrnep.com.co Dirección General
Avenida los fundadores Carrera 9 N° 10-14 Inírida Guainía

funciones públicas no adquieren por ese solo hecho la calidad de Funcionarios Públicos. Sus responsabilidades se regirán por las Leyes y Decretos sobre la materia.

ARTÍCULO 18. ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los Actos de la Junta Directiva se denominarán acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el presidente y secretario de la misma. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo.

De las reuniones de la Junta Directiva se dejará constancia en el libro de actas, en las que se consigne lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas, se numerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. El Libro de Actas debe ser registrado ante la autoridad que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control de la Empresa Social del Estado

ARTICULO 19. REUNIONES DE LA JUNTA., la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Representante Legal de la Empresa Social del Estado, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten. La convocatoria a reuniones ordinarias se realizará con una anticipación no inferior a tres (3) días calendario y la extraordinaria como mínimo el día antes a la fecha de la reunión.

Las reuniones de la Junta Directiva ordinarias y extraordinarias podrán realizarse de manera presencial y no presencial. Cuando la reunión sea presencial algunos de los miembros podrán participar de manera virtual mediante comunicación simultanea o sucesiva de lo cual se dejará constancia y deberá dejar prueba de la adopción de las decisiones ya sean favorables o desfavorables y de las salvedades que se hagan a través de mensajes vía telefax, internet, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico valido, en donde aparezca la hora y texto del mensaje.

Las reuniones podrán ser no presenciales, en los casos y cuando por cualquier medio los integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultanea o sucesiva. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones ya sean favorables o desfavorables y de las salvedades que se hagan a través de mensajes vía telefax, internet, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico valido, en donde aparezca la hora y texto del mensaje.

El secretario de la Junta comunicará los resultados de las votaciones y las decisiones tomadas por fuera de esta.

PARÁGRAFO. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter del miembro de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa Social del Estado solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

direccionigeneral@hmep.com.co
Dirección General
Avenida los fundadores Carrera 9 N°16-14 Inirida
Guainía

ARTÍCULO 20. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO EN LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva requerirá para deliberar de la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Para la modificación del Reglamento Interno de la Empresa Social del Estado, se requiere que la Junta Directiva sesione con la asistencia de todos sus miembros y la decisión se adoptará con el voto favorable de las dos terceras partes.

En caso de que uno o más miembros deseen salvar su voto, las razones deben quedar consignadas en el acta.

ARTÍCULO 21. DEL GERENTE. El gerente de la Empresa Social del Estado tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Gobernador del Departamento del Guainía, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública evaluadas por el Gobernador, de lo cual se dejará evidencia. El nombramiento del gerente recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

El Gerente tendrá un periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Gobernador. Dentro de dicho periodo, sólo podrá ser retirado del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial. Lo anterior en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1797 de 2016.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del Gerente de Empresas Social del Estado:

22.1 Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
22.2 Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
22.3 Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
22.4 Participar en el diseño, elaboración y ejecución de los planes territoriales de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
22.5 Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
22.6 Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios

direcciongeneral@hmtgp.com.co
Dirección General
Avenida los fundadores Carrera 9 N° 16-14 Inirida
Guainía

de salud y velar por la validez y científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.

22.7 Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

22.8 Presentar para aprobación de la Junta Directiva, los planes de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.

22.9 Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económico de la entidad, así como la competitividad de la institución.

22.10 Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiencia utilización del recurso financiero.

22.11 Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.

22.12 Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.

22.13 Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.

22.14 Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.

22.15 Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

22.16 Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.

22.17 Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleo, en Sistema General de Seguridad Social en Salud.

22.18 Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

22.19 Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

22.20 Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.

22.21 Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

direccionginaral@hrnep.com.co Dirección General
Avenida los fundadores Carrera 9 N°16-14 inirida. Guainia

22.22 Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.

22.23 Propiciar y desarrollar investigaciones científicas-tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia.

22.24 Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover las realizaciones de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la entidad.

22.25 Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.

22.26 Promocionar el concepto de gestión de calidad y de acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.

22.27 Presentar a la Junta Directiva el proyecto de plan de Gestión para su aprobación, así como el informe anual del plan del mismo para su evaluación.

22.28 Las demás que establezcan la Ley o el reglamento.

ARTÍCULO 23. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL GERENTE. Los actos y decisiones del Gerente en ejercicio de sus funciones, se denominarán resoluciones, las que se numerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y año en que se expiden. Su conservación y custodia estará a cargo del Gerente.

ARTÍCULO 24. POSESIÓN. El Gerente de la Empresa Social del Estado, se posesionará ante el Gobernador del Departamento.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 25. RÉGIMEN DEL PERSONAL. El régimen de personal de la Empresa Social del Estado estará sujeto a lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley 10 de 1990 y concordantes.

ARTÍCELO 26. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES. Las personas que se vinculen a la Empresa Social del Estado tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 27. RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA. la Empresa Social del Estado, adoptará el régimen de carrera administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones legales que lo complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen. El Gerente será responsable de la aplicación del régimen de Carrera Administrativa.

ARTICULO 28. MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS. La Junta Directiva adoptara el manual de funciones y requisitos mínimos para ocupar cargos en la

direcciongeneral@hmep.com.co
Dirección General
Avenida los fundadores Carrera 9 N°16-14 Inirida, Guainía

Empresa Social del Estado, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 29. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los servidores públicos de la Empresa Social del Estado están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 1952 de 2019 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO V
RÉGIMEN PRESUPUESTAL, CONTABLE, TRIBUTARIO, DE LOS ACTOS Y DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 30. RÉGIMEN PRESUPUESTAL. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestario con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la Ley.

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN CONTABLE. La contabilidad de la Empresa Social del Estado se llevará de acuerdo con los principios, normas y procedimientos técnicos de contabilidad expedidos por la Contaduría General de la Nación, en el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

ARTÍCULO 32. SISTEMA CONTABLE. La Empresa Social del Estado, contará con un sistema contable que le permita registrar los costos por unidades funcionales, siendo condición para la aplicación del régimen de tarifas.

ARTÍCULO 33. SISTEMA DE COSTOS. La Empresa Social del Estado, contará con un sistema de costos que le permita diseñar y ejecutar políticas de gestión en torno a la aplicación y uso adecuado de los recursos, estableciendo costos por unidades funcionales y por actividades de atención por servicio. El sistema contable de costos se organizará a través de centros de costos y unidades funcionales.

PARÁGRAFO. la Empresa Social del Estado, definirá sus Centros de Costos integrados por el conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para la venta o la prestación de los diferentes servicios que ofrece.

ARTÍCULO 34. RÉGIMEN TRIBUTARIO. En todo lo relacionado con Tributos Nacionales, la Empresa Social del Estado estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos, así como las demás disposiciones legales que en materia tributaria le apliquen.

ARTÍCULO 35. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. La Empresa Social del Estado, en materia de contratación se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública y deberá dar cumplimiento a los lineamientos definidos por Ministerio de Salud y Protección Social.

direcciongeneral@hmicp.com.co
Dirección General
Avenida los fundadores Carrera 9 N° 16-14 Inírida, Guainía

ARTÍCULO 36. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS. Los actos de la Empresa Social del Estado están sujetos al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

CAPÍTULO VI

SISTEMA DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 37. PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. La Empresa Social del Estado, diseñará y pondrá en marcha de manera permanente y continua un Plan de Desarrollo Institucional, el cual debe estar en armonía con los planes de desarrollo territorial y nacional.

ARTÍCULO 38. PLANES OPERATIVOS. Las diferentes dependencias o unidades funcionales de la Empresa Social del Estado contarán con Planes Operativos Anuales de actividades, que deben ser acordes con el Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 39. PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL HOSPITALARIA. La Empresa Social del Estado, elaborará un plan de seguridad integral hospitalaria, que garantice la prestación de los servicios de salud, en caso de situaciones de emergencia y desastres, de acuerdo con la normatividad existente sobre la materia.

CAPÍTULO VII

VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 40. DE LA AUTONOMÍA Y LA TUTELA ADMINISTRATIVA. La Empresa Social del Estado, ejercerá su autonomía administrativa y financiera, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el presente estatuto. Para lo concerniente estará bajo la tutela de la Administración Departamental y de los diferentes organismos del Estado. La tutela gubernamental a que está sometida tiene por objeto el control de las actividades y la coordinación de éstas con la política general de gobierno en los niveles Nacional, Departamental y particular del sector.

ARTÍCULO 41. VIGILANCIA Y CONTROL. La vigilancia y el control de la organización y el funcionamiento de la Empresa Social del Estado serán ejercidos por la Secretaria Departamental de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud, y demás organismos competentes señalados en la norma correspondiente.

ARTÍCULO 42 CONTROL INTERNO. La Empresa Social del Estado establecerá el Sistema de control interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular, para garantizar el éxito de su gestión, y la protección y el uso honesto y eficiente de sus recursos de conformidad con la Ley.

direcciongeneral@hmep.com.co
Dirección General
Avenida los fundadores Carrera 9 N°16-14 Inirida, Guainía

ARTÍCULO 43. REVISOR FISCAL. La Empresa Social del Estado, contará con un Revisor Fiscal independiente de la Planta de Personal, designado por la Junta Directiva, quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y los reglamentos.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 44. ASOCIACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Conforme a la Ley, la Empresa Social del Estado, podrá asociarse con el fin de:

a) Contratar la compra de insumos y servicios.

b) Vender servicios o paquetes de servicios de salud.

ARTÍCULO 45. VIGENCIA Y MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. Para su modificación requiere que la Junta Directiva sesione con la asistencia de todos sus miembros y la decisión se adoptará con el voto favorable de las dos terceras partes.

Dado en Inírida, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS IRAL GOMEZ
Gobernador del Guainía
Presidente de Junta.

MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA
Secretaria Jurídica y Única de Contratación.
Secretario Ad Hoc

direccongeneral@hrnep.com.co
Dirección General
Avenida los fundadores Carrera 9 N°16-14 Inirida
Guainía